

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

## DECRETO # 616



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO DECRETA:**

**RESULTANDO PRIMERO.-** El día 2 de mayo de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 336/2013, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 143 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General; 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 5,000.00 M2 a favor del Instituto Federal Electoral.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y mediante memorándum número 1418, de la misma fecha, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su Iniciativa al tenor de la siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro Zacatecas Unido, establece como parte de la mejora administrativa el diálogo responsable y comprometido con las Instituciones de la Administración Pública, éste será el marco del acuerdo y tolerancia que nos conduzcan a una mayor cultura ética y política entre poderes, que nos permita alcanzar un mayor grado de gobernabilidad y consolidar el sistema democrático.

**SEGUNDO.-** El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización de las elecciones federales en las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cuya integración participan el Poder Legislativo Federal, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordena su respectiva Ley Orgánica.

**TERCERO.-** Las autoridades electorales para el desempeño de sus funciones, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Cuenta con una estructura conformada con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, cuya función en materia electoral, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General de la República y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CUARTO.-** Tiene su domicilio legal en el Distrito Federal, ejerce funciones en todo el territorio nacional, conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, integrada por: i) La Junta Local Ejecutiva; ii) El vocal ejecutivo; y iii) El Consejo Local. Estos órganos tendrán su sede en las capitales de los Estados; y b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto.

**QUINTO.-** En nuestro Estado el Instituto Federal Electoral es representado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, de conformidad con el nombramiento expedido por la autoridad competente de fecha 27 de abril de 2011 y el poder de representación legal conferido ante fedatario público.

**SEXTO.-** En fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, El Gobierno del Estado adquirió a través de la Secretaría de Finanzas mediante Dación Parcial de Pago que le hiciera el extinto Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, el siguiente bien inmueble:

- Terreno ubicado en la salida Norte de Zacatecas, identificado como fracción Uno del Polígono Tres, ubicado en la Escondida, Zacatecas, con superficie total de 58-00-56 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación: al Norte en 6 líneas mide 991.24 metros y linda

con Ejido la Escondida; al Sur en 11 líneas mide 1542.623 metros y linda con Boulevard Héroes de Chapultepec; al Oriente en 29 líneas mide 827.038 metros y linda con Ejido la Escondida; al Poniente mide 432.792 metros con Ejido la Escondida.

**SÉPTIMO.-** El Instituto Federal Electoral a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local con sede en Zacatecas, solicitó al Gobernador del Estado, la donación de un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 3 líneas mide 36.601, 17.240 y 33. 827 metros y linda con Circuito Cerro del Gato; al Sureste 37.688 metros y linda con Gobierno del Estado; al Suroeste mide 74.732 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado; y al Noroeste en 4 líneas mide 16.84, 11.072, 7.322 y 54.448 metros y linda con retorno Cerro del Gato y Congreso del Estado, superficie que se desmembrará del inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior, para destinarlo a la construcción de sus instalaciones propias que le permitan brindar mejor atención a la ciudadanía, fortalecer la tarea administrativa electoral; consolidando así, el sistema democrático nacional.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

**Del Instituto Federal Electoral:**

➤ Nombramiento de la Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez como Vocal Ejecutiva de la Junta Local del IFE en esta entidad federativa.

**Del inmueble:**

➤ Copia certificada del Acta número 8,806, volumen CLII, de fecha 14 de noviembre de 2003, expedida ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, con sede en la Ciudad de Zacatecas, mediante la cual hace constar la formalización de la Dación Parcial en Pago que realiza el extinto Instituto Zacatecano de la Vivienda Social a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 15, folios 83 al 85, del Volumen 975, Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de mayo de 2004.

➤ Certificado de libertad de gravamen número 391453, del inmueble con superficie de 58-00-56 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 21 de noviembre de 2012.

➤ Avalúo catastral folio número 176015, que comprende la superficie de 5,000.00 metros cuadrados, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 3 de abril de 2012.

➤ Avalúo comercial del predio de 5,000.00 metros cuadrados ubicado en el Circuito Cerro del Gato, expedido por el Arq. Pabel Horacio Jara de la Torre.

➤ Oficio número 910, expedido el pasado 18 de abril de 2013, por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que se emite dictamen de que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

➤ Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 5,000.00 metros cuadrados.”

**RESULTANDO TERCERO.-** Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta número ocho mil ochocientos seis, Volumen CLII, de fecha 14 de noviembre de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número Veintiséis del Estado, hace constar la Formalización de la Dación Parcial de Pago, que realizan por una parte, la Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, como parte Acreedora, y por la otra parte, la misma Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre como representante del Gobierno del Estado, respecto al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, como parte Deudor, en relación a varios bienes inmuebles, de entre los cuales se desmembraría el predio que nos ocupa. Instrumento Público inscrito bajo el Número 15, Folios 83-85, Volumen 975, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 2004;
- Certificado número 391453 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el predio anteriormente señalado, a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas;
- Plano del inmueble que nos ocupa;

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Pabel Horacio Jara de la Torre, quien le asigna la cantidad de \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$11'850,000.00 (once millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 910, de fecha 18 de abril de 2013, expedido por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Copia del oficio número SE-0558/2011, de fecha 27 de abril de 2011, por el que se le comunica la Adscripción a la C. Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con cabecera en Zacatecas, a partir del 1 de mayo de 2011, y
- Copia del nombramiento de titularidad que otorga el Instituto Federal Electoral a la C. Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, en el rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.



**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Séptimo de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En razón de todo lo anterior, esta Asamblea Popular aprueba la enajenación del inmueble materia del expediente, en calidad de donación, que hace el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a favor del Instituto Federal Electoral.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, enajenar en la modalidad de donación a favor del Instituto Federal Electoral, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Séptimo de la Exposición de Motivos del presente Instrumento Legislativo.

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**SEGUNDO.-** La enajenación en calidad de donación que se autoriza y el plazo de ejecución del proyecto de la misma no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

**TERCERO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

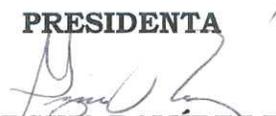
### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

**PRESIDENTA**



**DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA**

**SECRETARIO**



**DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**



**DIP. GUSTAVO TORRES HERRERA**